 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144422000182
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 11-VIII-2022

Chihuahua, Chih., a 25 de agosto de 2022

Rosana Diaz Reyes

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144422000182, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.


A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 11 de agosto del año 2022, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISA I 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

Descripción de la solicitud: Se solicita respetuosamente todos los avalúos y tasaciones de: 1. Del inmueble con una superficie de 159,823.989 metros cuadrados, el cual se segrega de un inmueble de mayor superficie, ubicado en la calle Automotriz S/N, fracción "E-1", del lote 01, de la manzana IX, dentro del Parque Industrial Chihuahua Sur, en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, destinado conforme al Decreto No. LXVII/AUIEN/0251/2000 P.O., al proyecto de expansión de operaciones de la empresa "Honeywell". 2. Del lote de terreno con superficie de 7-47-70.763 Ha., identificado como Helipuerto "El Reliz", en calle Lord Robert Baden Powell de Gill Well No. 2300, a 256.89 metros de la avenida Teófilo Borunda Ortiz, en el Ejido Labor de Terrazas, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Mismo que se solicitó se desincorpore del régimen de dominio público del Estado y se autorice a la persona titular del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaria de Hacienda, para que enajene a título gratuito en favor del fideicomiso público denominado Fideicomiso del Parque Metropolitano Tres Presas. 3. Del inmueble con una superficie de 13,952.40 metros cuadrados, que se segrega de un predio inscrito en mayor superficie, ubicado en la fracción A, del lote 5, de manzana 4, dentro del Parque Industrial Paquimé, en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

de Chihuahua, enajenado a título oneroso a favor de la persona moral denominada "LEAR Mexican Trim Operations, S de RL de C V". 4. Del inmueble con una superficie de 24,296.68 metros cuadrados, en la carretera Parral-Matamoros y circuito industrial Matamoros (Fracción A1 de fracción A de fracción del lote No. 2 y fracción de lote 5ª) dentro de la Reserva Industrial Parral, en el Municipio de Matamoros, enajenado a título oneroso a favor de la persona moral denominada "Perfiles del Real S.A. de C.V." 5. Del inmueble ubicado en la ciudad de Chihuahua, en la prolongación de la Avenida Teófilo Borunda, con una superficie total de 407.94 metros cuadrados, inscrita en mayor superficie a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, enajenado a título oneroso a favor de la persona moral Caimán Investment, S.A.P.I. de C.V. mediante DECRETO NO. LXVII/AUIEN/0285/2022 III P.E.

Datos complementarios: Todos los avalúos y tasaciones de los inmuebles materia de esta solicitud, se piden ADEMÁS: 1. Firmados por los peritos en la materia. 2. Todos los datos de inscripción, históricos y los hechos hasta el día de esta solicitud, que han sido dadas de alta en el Registro Público de la Propiedad.

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:


- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (3) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

- (4) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quienes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/353/22, relativo al requerimiento de datos, para atender la solicitud de información con folio 080144422000182, en la cual plantea lo siguiente:

Descripción de la solicitud: Se solicita respetuosamente todos los avalúos y tasaciones de: 1. Del inmueble con una superficie de 159,823.989 metros cuadrados, el cual se segrega de un inmueble de mayor superficie, ubicado en la calle Automotriz S/N, fracción "E-1", del lote 01, de la manzana IX, dentro del Parque Industrial Chihuahua Sur, en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, destinado conforme al Decreto No. LXVII/AUIEN/0251/2000 P.O., al proyecto de expansión de operaciones de la empresa "Honeywell". 2. Del lote de terreno con superficie de 7-47-70.763 Ha., identificado como Helipuerto "El Reliz", en calle Lord Robert Baden Powell de Gill Well No. 2300, a 256.89 metros de la avenida Teófilo Borunda Ortiz, en el Ejido Labor de Terrazas, en la ciudad de Chihuahua,

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Chihuahua. Mismo que se solicitó se desincorpore del régimen de dominio público del Estado y se autorice a la persona titular del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaria de Hacienda, para que enajene a título gratuito en favor del fideicomiso público denominado Fideicomiso del Parque Metropolitano Tres Presas.3.Del inmueble con una superficie de 13,952.40 metros cuadrados, que se segrega de un predio inscrito en mayor superficie, ubicado en la facción A, del lote 5, de manzana 4, dentro del Parque Industrial Paquimé, en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua, enajenado a título oneroso a favor de la persona moral denominada "LEAR Mexican Trim Operations, S de RL de C V". 4.Del inmueble con una superficie de 24,296.68 metros cuadrados, en la carretera Parral-Matamoros y circuito industrial Matamoros (Fracción A1 de fracción A de fracción del lote No. 2 y fracción de lote 5ª) dentro de la Reserva Industrial Parral, en el Municipio de Matamoros, enajenado a título oneroso a favor de la persona moral denominada "Perfiles del Real S.A. de C.V."5.Del inmueble ubicado en la ciudad de Chihuahua, en la prolongación de la Avenida Teófilo Borunda, con una superficie total de 407.94 metros cuadrados, inscrita en mayor superficie a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, enajenado a título oneroso a favor de la persona moral Caimán Investment, S.A.P.I. de C.V. mediante DECRETO NO. LXVII/AUIEN/0285/2022 III P.E.


Datos complementarios: Todos los avalúos y tasaciones de los inmuebles materia de esta solicitud, se piden ADEMÁS: 1.Firmados por los peritos en la materia.2.Todos los datos de inscripción, históricos y los hechos hasta el día de esta solicitud, que han sido dadas de alta en el Registro Público de la Propiedad.

Es preciso señalar que la información con que cuenta este Sujeto Obligado es la que recibió por parte del Ejecutivo, adjunta a la presentación de cada una de las iniciativas mediante las cuales solicita autorización para llevar a cabo la enajenación de los inmuebles, en los términos que ahí mismo se señala, o bien, porque en el análisis de los asuntos Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo y Movilidad Urbana, haya realizado solicitudes de opinión, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.


En otras palabras, la información que se proporciona es la que obra en los archivos de este Sujeto Obligado por tratarse de información que le fue proporcionada en virtud de que carece de atribuciones para generar, en el caso concreto, documentos como la iniciativa, avalúos datos de inscripción, históricos y los hechos a la fecha de la presente solicitud de información, que han sido dadas de alta en el Registro Público de la Propiedad.

En la siguiente tabla se enlistan los documentos que obran en los archivos de este h. Congreso del Estado

Número de asunto	Resumen
839	Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual solicita se autorice al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado para que, a través del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua "Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua", enajene a título oneroso a favor de la persona moral denominada "Parques American Industries, S.A. de C.V.", el inmueble con una superficie de 159,823.989 metros cuadrados, el cual se segrega de un inmueble de mayor superficie, ubicado en la Calle Automotriz S/N, fracción "E-1", del lote 01, de la manzana IX, dentro del Parque Industrial Chihuahua Sur, en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el cual se destinará única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto de expansión de operaciones de la empresa "Honeywell". https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/17988.pdf

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

	Documentos que se encuentran en el expediente: <ul style="list-style-type: none"> • Escritura • Plano • Avalú firmado por IC. Marco Alejandro Leyva • Dictamen • Iniciativa • Plano aéreo
1039	<p>Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual solicita se desincorpore del régimen de dominio público del Estado y se autorice a la persona titular del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que enajene a título gratuito en favor del fideicomiso público denominado Fideicomiso del Parque Metropolitano Tres Presas, el lote de terreno con superficie de 7-47-70.763 Ha., identificado como Helipuerto "El Reliz", en calle Lord Robert Baden Powell de Gill Well No. 2300, a 256.89 metros de la avenida Teófilo Borunda Ortiz, en el Ejido Labor de Terrazas, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cual se destinará única y exclusivamente para la construcción de una arena de espectáculos.</p> <p>https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/18451.pdf</p> Documentos que se encuentran en el expediente: <ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa • plano • Copias certificadas de Escritura • Copia certificada de Avalú firmado por ARQ. Roberto Luna Benitez • Copia certificada de Dictamen • Copia certificada de libertad de gravamen • Copia certificada de Plano aéreo • Copia certificada de convenio,
1050	<p>Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual solicita se autorice al Poder Ejecutivo del Estado para que, a través del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua "Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua", enajene a título oneroso a favor de la persona moral denominada "LEAR Mexican Trim Operations, S. de R.L. de C.V.", un inmueble con una superficie de 13,952.40 metros cuadrados, el cual se segrega de un predio inscrito en mayor superficie, ubicado en la fracción A, del lote 5, de manzana 4, dentro del Parque Industrial Paquimé, en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua, el cual se destinará única y exclusivamente para el desarrollo de un proyecto de expansión de operaciones de la persona moral referida previamente.</p> <p>https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/18473.pdf</p> Documentos que se encuentran en el expediente: <ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa • Escritura • Plano • Avalú firmado por IC. Marco Alejandro Leyva


 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

1051	<p>Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual solicita se autorice al Poder Ejecutivo del Estado para que, a través del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua “Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua”, enajene a título oneroso a favor de la persona moral denominada “Perfiles del Real, S.A. de C.V.”, el inmueble con una superficie de 24,296.68 metros cuadrados, ubicado en la Carretera Parral-Matamoros y Circuito Industrial Matamoros (Fracción A1 de fracción A de fracción del lote No. 2 y fracción de lote 5A) dentro de la Reserva Industrial Parral, en el Municipio de Matamoros, el cual se segrega de un inmueble de mayor superficie, el cual se destinará única y exclusivamente para la construcción de un aserradero y un horno de secado.</p> <p>https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/18474.pdf</p> <p>Documentos que se encuentran en el expediente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa • plano • Avalúo firmado por IC. Marco Alejandro Leyva
1058	<p>Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual solicita se autorice al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título oneroso a favor de la persona moral Caiman Investments, S.A.P.I. de C.V., el inmueble ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en la prolongación de la Avenida Teófilo Borunda, con una superficie total de 407.94 metros cuadrados, inscrita en mayor superficie a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, el cual se destinará única y exclusivamente para la construcción de acceso y salida al inmueble de su propiedad.</p> <p>https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/18488.pdf</p> <p>Documentos que se encuentran en el expediente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa • Plano • Avalúo firmado por Arq. Roberto Luna Benítez • Inscripción en Registro Público de la Propiedad • Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario

Abonando a lo anterior, es preciso señalar que H. Congreso del Estado no posee la información correspondiente a: Datos de inscripción, históricos y los hechos que han sido dados de alta en el Registro Público de la Propiedad.

Esto es así, porque como ya se dijo, la información que obra en el expediente es la que el Poder Ejecutivo proporciona a efecto de que el Congreso otorgue la autorización para llevar a cabo la enajenación de los inmuebles, de conformidad con lo dispuesto por artículo 45 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, mismo que señala los requisitos que deben cumplirse para tal fin:

- I. Acreditar la propiedad del inmueble que se pretende enajenar.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

II. Presentar la descripción y ubicación exacta del inmueble, con el plano catastral correspondiente y fotografías recientes.

III. Presentar el valor catastral del inmueble, así como un avalúo comercial con una antigüedad no mayor a un año, elaborado de forma colegiada por al menos tres valuadores certificados.

IV. Especificar en favor de quién se va a enajenar.

En suma, dichos supuestos se acreditan con los documentos proporcionados como anexos de las iniciativas correspondientes, es decir: plano, copias certificadas de la escritura pública y el avalúo.

Cabe agregar que la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua señala en sus artículos 100, fracción VII; 103; y 104, fracción I, que la Secretaría Técnica del Comité del Patrimonio Inmobiliario del Estado, está facultado para recibir los asuntos que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal para ser sometidos a la consideración y la resolución del Comité, integrar la documentación e información relativa e incorporarlos en el orden del día de la sesión más próxima a su recepción, así como, certificar o dar constancia de los documentos y archivos que obren en su poder con motivo de sus atribuciones.

A su vez señala que en la operación y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario del Estado, así como de los demás órganos colegiados referidos en el artículo anterior, se estará a las bases de organización o normatividad interna que para tal efecto expidan los propios entes públicos, entre ellos conocer y autorizar las solicitudes de enajenaciones, adquisiciones, desincorporaciones, destinos, expropiaciones, permutas, donaciones, comodatos, concesiones y los demás actos jurídicos que incidan en el patrimonio inmobiliario de su competencia. (lo subrayado es nuestro).

Es por lo antes señalado que este H. Congreso, cuenta con la información proporcionada por el Poder Ejecutivo, misma que presentó adjunta, como anexos a las iniciativas correspondientes, posterior a la organización y operación de la información por parte del Comité del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Chihuahua.

Por último, los documentos que integran cada uno de los expedientes de los asuntos referidos en la solicitud, están disponibles en el siguiente enlace:


<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/18125.zip>

III. Determinaciones

(5) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

(A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.

(B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 7 de 7

(C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.